

INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)

ACTA DE LA SESIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL 5 DE DICIEMBRE DE 2018

La reunión se inició a las nueve de la mañana (9:00 A.M.) el 5 de diciembre de 2018. El Presidente, **Luis Henry Molina Peña**, comprobó el quórum legal, estando presentes los señores: **Yván L. Rodríguez**, en representación del Ministro de Economía Planificación y Desarrollo, Miembro ex officio; **Fabricio Gómez Mazara**, Miembro; **Marcos Peña Rodríguez**, Miembro; **Nelson Guillén Bello**, Miembro y **César García Lucas**, Secretario.

La agenda del día fue la siguiente:

- 1. Conocimiento informe plan de regularización de empresas de telecable, por categoría y criterio;**
Responsable (s): Marcos Peña (Consejero), César García, Director Ejecutivo en Funciones y Luz Marte, Directora de Autorizaciones.
Tiempo estimado: 10 minutos
- 2. Conocimiento metodología de evaluación de los miembros de los cuerpos colegiados;**
Responsable(s): Consejero Nelson Guillén, César García, Director Ejecutivo en Funciones, Rosa María Cabrera, Directora de Protección al Usuario.
Tiempo estimado: 15 minutos
- 3. Conocimiento Reglamento de Autorizaciones;**
Responsable(s): César García, Director Ejecutivo en Funciones, Luis Scheker, Director de Regulación y Defensa de la Competencia, Luz Marte, Directora de Autorizaciones y Carlos Cepeda, Director de Espectro Radioeléctrico
Tiempo estimado: 15 minutos
- 4. Conocimiento sobre la migración de frecuencias Altice/Trilogy, por efecto de doble asignación;**
Responsable(s): César García, Director Ejecutivo en Funciones y Luz Marte, Directora de Autorizaciones.
Tiempo estimado: 15 minutos
- 5. Conocimiento sobre la solicitud de archivo de la denuncia presentada por TRILOGY DOMINICANA, S.A. contra ALTICE DOMINICANA, S.A.;**
Responsable(s): Nelson Guillén, Consejero, César García, Director Jurídico, Luz Marte, Directora de Autorizaciones, Luis Scheker, Director de Regulación y Defensa de la Competencia y Carlos Cepeda, Director de Espectro.
Tiempo estimado: 10 minutos
- 6. Presentación Casos Dirección de Autorizaciones;**
Responsable(s): Luz Marte, Directora de Autorizaciones.
Tiempo estimado: 40 minutos

- a. **Presentación de estrategia para elaboración de proyecto de Resolución que resuelve sobre la adecuación a las disposiciones de la Ley General de Telecomunicaciones, las autorizaciones expedidas por la antigua DGT, a favor de varias emisoras y que fueron transferidas a la sociedad RADIO CADENA HISPANOAMERICANA, S.R.L.**
 - b. **Presentación de estrategia para elaboración de proyecto de Resolución que conoce la solicitud de concesión presentada por la sociedad LLEIDANET DOMINICANA, S.R.L., para la prestación del servicio público final de telefonía fija.**
 - c. **Presentación estrategia para elaboración de proyecto de Resolución que declara la extinción de los derechos y efectos jurídicos derivados de las autorizaciones expedidas por el INDOTEL, a favor de Osiris CO., S. A. (OSISA).**
 - d. **Presentación estrategia para elaboración de proyecto de Resolución que conoce la Solicitud de Ampliación realizada por CABLEMAX S. A.**
- 7. Presentación de informe sobre el estatus de la instalación de los Puntos Wifi;**
Responsable(s): César García, Director Ejecutivo en funciones, Luz Marte, Directora de Autorizaciones, Ramón Henríquez, Director de Tecnología, Neil Checo y Jorge Roques, Dirección FDT.
Tiempo estimado: 10 minutos
- 8. Tema libre.**
Responsable(s): Consejo Directivo
Tiempo estimado: 15 minutos

El **Lic. Henry Molina** dio formal apertura a la reunión del día de hoy. Dio la bienvenida a los miembros del Consejo Directivo, verificando también el quórum reglamentario.

El **Lic. Henry Molina** solicitó al secretario hacer constar en acta bajo la anuencia de los miembros del Consejo que la presente reunión ha sido convocada de conformidad con las disposiciones de los artículos 86 literal e) de la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, y 55 párrafos II, III, IV y V de la Ley No. 107-13 Sobre los Derechos y Deberes de las Personas frente a la Administración Pública que norman el procedimiento de conformación de la agenda, la convocatoria, fijación del día y hora de reunión, sobre la recepción de información en tiempo oportuno y el quórum para la válida constitución del órgano.

Se sometió a aprobación esta solicitud la cual fue aprobada por el Consejo Directivo.

El **Lic. Henry Molina** solicitó al secretario dar lectura al orden del día.

El **Lic. César García** procedió a dar lectura a los temas de la agenda, 8 en total.

- 1. Conocimiento informe plan de regularización de empresas de telecable, por categoría y criterio;**

De conformidad con lo dispuesto el veinte (20) de febrero de dos mil diecinueve (2019) por el Consejo Directivo a través de la Resolución No.

008-19, por su naturaleza, la entrega o publicidad de la información presentada en vinculación con este tema, supondría comprometer la efectividad de una medida de carácter público, y por tanto se encuentra reservada al amparo del artículo 17, literal b) de la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública, No. 200-04, que establece la limitación y excepción al deber de informar del **INDOTEL** “Cuando la entrega extemporánea de la información pueda afectar el éxito de una medida de carácter público”.

2. Conocimiento metodología de evaluación de los miembros de los cuerpos colegiados;

De conformidad con lo establecido el veinte (20) de febrero de dos mil diecinueve (2019) por el Consejo Directivo a través de la Resolución No. 008-19, la presentación de este tema fue realizada para edificar al Consejo Directivo del informe estructurado a los fines de que este órgano se encuentre en condiciones de trazar directrices respecto de la referida solicitud; no obstante, al no haber intervenido la decisión que finaliza este procedimiento, forma parte del proceso deliberativo y consultivo previo a la toma de decisión, cuya publicidad o entrega se encuentra reservada al amparo del artículo 17, literal h) de la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública, No. 200-04, que establece la limitación y excepción al deber de informar del **INDOTEL** cuando “se trate de informaciones referidas a consejos, recomendaciones u opiniones producidas como parte del proceso deliberativo y consultivo previo a la toma de una decisión de gobierno”.

3. Conocimiento Reglamento de Autorizaciones;

De conformidad con lo establecido el veinte (20) de febrero de dos mil diecinueve (2019) por el Consejo Directivo a través de la Resolución No. 008-19, la presentación de este tema fue realizada para edificar al Consejo Directivo del informe estructurado a los fines de que este órgano se encuentre en condiciones de trazar directrices respecto de la referida solicitud; no obstante, al no haber intervenido la decisión que finaliza este procedimiento, forma parte del proceso deliberativo y consultivo previo a la toma de decisión, cuya publicidad o entrega se encuentra reservada al amparo del artículo 17, literal h) de la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública, No. 200-04, que establece la limitación y excepción al deber de informar del **INDOTEL** cuando “se trate de informaciones referidas a consejos, recomendaciones u opiniones producidas como parte del proceso deliberativo y consultivo previo a la toma de una decisión de gobierno”.

4. Conocimiento sobre la migración de frecuencias Altice/Trilogy, por efecto de doble asignación;

De conformidad con lo establecido el veinte (20) de febrero de dos mil diecinueve (2019) por el Consejo Directivo a través de la Resolución No. 008-19, la presentación de este tema fue realizada para edificar al Consejo Directivo a los fines de que este órgano se encuentre en condiciones de trazar directrices respecto de la referida solicitud; no obstante, al no haber intervenido la decisión que finaliza este procedimiento, forma parte del proceso deliberativo y consultivo previo a la toma de decisión, cuya publicidad o entrega se encuentra reservada al amparo del artículo 17, literal h) de la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública, No. 200-04, que establece la limitación y excepción al deber de informar del **INDOTEL** cuando “se trate de informaciones referidas a consejos, recomendaciones u opiniones producidas como parte del proceso deliberativo y consultivo previo a la toma de una decisión de gobierno”.

5. Conocimiento sobre la solicitud de archivo de la denuncia presentada por TRILOGY DOMINICANA, S.A. contra ALTICE DOMINICANA, S.A.;

Luis Henry Molina recordó que en la reunión del pasado 31 de octubre del presente año (037-2018), se presentó la propuesta de resolución que solicita el archivo de la denuncia presentada por **TRILOGY DOMINICANA, S.A. contra ALTICE DOMINICANA, S.A.**, por las frecuencias en la banda 1815 – 1825 MHz para prestar servicios 4G-LTE. Invitó a la comisión integrada por Nelson Guillén, Consejero, César García, Director Jurídico, Luz Marte, Directora de Autorizaciones, Luis Scheker, Director de Regulación y Defensa de la Competencia y Carlos Cepeda, Director de Espectro, a presentar la propuesta nuevamente, con los cambios sugeridos por el Consejo.

En ese sentido, la licenciada Marte indicó que **VIVA** denunció al regulador que **ALTICE** utiliza **SIN AUTORIZACIÓN** la banda de frecuencia desde 1815 hasta 1825 MHz, para sus servicios 4G-LTE, lo cual constituye, según su denuncia, una franca violación a la referida Resolución 037-11, de fecha 4 de mayo de 2010, emitida por el Consejo Directivo del **INDOTEL**.

Los informes técnicos emitidos por la Dirección de Espectro Radioeléctrico concluyen que las frecuencias denunciadas no se encuentran en uso. El CAU afirma que no ha habido denuncias de interrupciones en el servicio, que evidencien violación al principio de continuidad del servicio.

Por otra parte, el 6 de septiembre de 2018, **ALTICE** depositó por ante este ente regulador su correspondencia No. 182847, en la que notifica haber “*concluido de manera exitosa la gestión para la migración de 165 sitios de los 166 que operaban bajo el pareo 1720-1730 MHz con las bandas 1815-1825 MHz*”, conforme dispuso la resolución 077-17, y que los sitios migrados estaban encendidos.

Luego de la presentación de este tema en una sesión anterior, fueron incluidas las siguientes consideraciones dentro de la resolución:

CONSIDERANDO: Que respecto de los argumentos planteados por **TRILOGY DOMINICANA, S.A., (VIVA)**, que persiguen cuestionar la validez de las informaciones contenidas en los informes técnicos elaborados por el Departamento de Monitoreo del **INDOTEL**, referidos en la parte que antecede de esta resolución, se debe acotar que el objeto de la denuncia, y por ende de la investigación que condujo este ente regulador, se circunscribe al uso irregular de las frecuencias denunciadas por **TRILOGY DOMINICANA, S.A., (VIVA)**. En ese sentido, los informes emitidos por el Departamento de Monitoreo de la Dirección de Espectro Radioeléctrico del **INDOTEL** resultan concluyentes en lo relativo al no uso de las frecuencias objeto de denuncia;

CONSIDERANDO: Que en lo relativo a las ubicaciones donde se realizaron las pruebas, las mismas se produjeron de forma aleatoria, conforme a las prácticas habituales de este ente regulador. Que, por consiguiente, resulta ocioso para los fines del presente expediente administrativo que el regulador se avoque a realizar indagaciones sobre otras bandas de frecuencias o a repetir las evaluaciones realizadas, cuando el objeto principal de la denuncia lo es el presunto uso irregular de segmentos de la banda de 1800. Por lo tanto, partiendo del contenido actual de los informes técnicos, se puede colegir que estos demuestran ya la falta de indicios de la denuncia;

CONSIDERANDO: Que, por otra parte, de la información que reposa en el expediente puede colegirse que **ALTICE DOMINICANA, S. A. (ALTICE)**, notificó al regulador que había concluido con su proceso de migración, faltando únicamente un sitio por apagar, a septiembre de 2018. Que los informes técnicos de monitoreo del regulador confirman la falta de actividad en los segmentos 1815-1825 MHz, y por su parte, confirman el uso de los segmentos 2120-2130 MHz. Que estas informaciones sumadas al hecho de que a la fecha no se han formulado denuncias al Departamento de Atención al Usuario que demuestren que esa falta de actividad en el rango de 1815-1825 MHz se deba a interrupciones injustificadas del servicio o violaciones al principio de continuidad del mismo, permiten que este Consejo Directivo concluya que **ALTICE DOMINICANA, S. A. (ALTICE)**, ha finalizado la migración de frecuencias ordenada mediante resolución No. 077-17 de este Consejo Directivo.

Todo lo anterior, junto a los demás elementos del caso, permiten concluir que no existen indicios que avalen la denuncia formulada.

En tal virtud, al amparo de las disposiciones del Reglamento de PSA, se sugiere que se ordene el archivo del expediente.

El Presidente del Consejo Directivo sometió a la consideración de los presentes, el proyecto de resolución, respecto de la cual los consejeros presentes levantaron las manos en señal de aprobación, quedando aprobada la Resolución propuesta a unanimidad de votos de los miembros del Consejo Directivo, la cual ha sido identificada con el **número 085-18**.

6. Presentación Casos Dirección de Autorizaciones;

Luis Henry Molina invitó a pasar a la Directora de Autorizaciones, Luz Marte, para que presentase los casos que estaban listos para la aprobación de este Consejo Directivo. A saber:

a. Presentación de estrategia para elaboración de proyecto de Resolución que resuelve sobre la adecuación a las disposiciones de la Ley General de Telecomunicaciones, las autorizaciones expedidas por la antigua DGT, a favor de varias emisoras y que fueron transferidas a la sociedad RADIO CADENA HISPANOAMERICANA, S.R.L.

De conformidad con lo establecido el veinte (20) de febrero de dos mil diecinueve (2019) por el Consejo Directivo a través de la Resolución No. 008-19, la presentación de este tema fue realizada para edificar al Consejo Directivo del informe estructurado a los fines de que este órgano se encuentre en condiciones de trazar directrices respecto de la referida solicitud; no obstante, al no haber intervenido la decisión que finaliza este procedimiento, forma parte del proceso deliberativo y consultivo previo a la toma de decisión, cuya publicidad o entrega se encuentra reservada al amparo del artículo 17, literal h) de la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública, No. 200-04, que establece la limitación y excepción al deber de informar del **INDOTEL** cuando “se trate de informaciones referidas a consejos, recomendaciones u opiniones producidas como parte del proceso deliberativo y consultivo previo a la toma de una decisión de gobierno”.

b. Presentación de estrategia para elaboración de proyecto de Resolución que conoce la solicitud de concesión presentada por la sociedad LLEIDANET DOMINICANA, S.R.L., para la prestación del servicio público final de telefonía fija.

De conformidad con lo establecido el veinte (20) de febrero de dos mil diecinueve (2019) por el Consejo Directivo a través de la Resolución No. 008-19, la presentación de este tema fue realizada para edificar al Consejo Directivo a los fines de que este órgano se encuentre en condiciones de trazar directrices respecto de la referida solicitud; no obstante, al no haber intervenido la decisión que finaliza este procedimiento, forma parte del proceso deliberativo y consultivo previo a la toma de decisión, cuya publicidad o entrega se encuentra reservada al amparo del artículo 17, literal h) de la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública, No. 200-04, que establece la limitación y excepción al deber de informar del **INDOTEL** cuando “se trate de informaciones referidas a consejos, recomendaciones u opiniones producidas como parte del proceso deliberativo y consultivo previo a la toma de una decisión de gobierno”.

c. Presentación estrategia para elaboración de proyecto de Resolución que declara la extinción de los derechos y efectos jurídicos derivados de las autorizaciones expedidas por el INDOTEL, a favor de Osiris CO., S. A. (OSISA).

De conformidad con lo establecido el veinte (20) de febrero de dos mil diecinueve (2019) por el Consejo Directivo a través de la Resolución No. 008-

19, la presentación de este tema fue realizada para edificar al Consejo Directivo del informe estructurado a los fines de que este órgano se encuentre en condiciones de trazar directrices respecto de la referida solicitud; no obstante, al no haber intervenido la decisión que finaliza este procedimiento, forma parte del proceso deliberativo y consultivo previo a la toma de decisión, cuya publicidad o entrega se encuentra reservada al amparo del artículo 17, literal h) de la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública, No. 200-04, que establece la limitación y excepción al deber de informar del **INDOTEL** cuando “se trate de informaciones referidas a consejos, recomendaciones u opiniones producidas como parte del proceso deliberativo y consultivo previo a la toma de una decisión de gobierno”.

d. Presentación estrategia para elaboración de proyecto de Resolución que conoce la Solicitud de Ampliación realizada por CABLEMAX S. A.

De conformidad con lo establecido el veinte (20) de febrero de dos mil diecinueve (2019) por el Consejo Directivo a través de la Resolución No. 008-19, la presentación de este tema fue realizada para edificar al Consejo Directivo del informe estructurado a los fines de que este órgano se encuentre en condiciones de trazar directrices respecto de la referida solicitud; no obstante, al no haber intervenido la decisión que finaliza este procedimiento, forma parte del proceso deliberativo y consultivo previo a la toma de decisión, cuya publicidad o entrega se encuentra reservada al amparo del artículo 17, literal h) de la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública, No. 200-04, que establece la limitación y excepción al deber de informar del **INDOTEL** cuando “se trate de informaciones referidas a consejos, recomendaciones u opiniones producidas como parte del proceso deliberativo y consultivo previo a la toma de una decisión de gobierno”.

7. Presentación de informe sobre el estatus de la instalación de los Puntos Wifi;

Luis Henry Molina manifestó que según lo instruido en la sesión del día 17 de octubre del presente año, (Núm 034-18), cada semana se estaría presentando un estatus sobre la ejecución de la instalación de los Puntos Wifi. Cedió la palabra a la comisión integrada por: César García, Director Ejecutivo en funciones, Luz Marte, Directora de Autorizaciones, Ramón Henríquez, Director de Tecnología, Neil Checo y Jorge Roques, Dirección FDT, para que presenten.

El Lic. César García cedió palabra a Jorge Roques para hacer la presentación citada.

A continuación se presenta el estatus del proyecto Redes Wi-Fi. Al 5 de noviembre 2018 tenemos 258 redes instaladas, quedan pendientes 253 redes Wi-Fi.

En el caso de Claro, de las localidades pendientes, reportaron 85 localidades listas, pendientes de validación por parte del INDOTEL, y hay 2 localidades adicionales en proceso.

En el caso de Altice, tienen pendiente instalar 16 localidades fijas, que son las estaciones de la Línea 1 del Metro de Santo Domingo. Su plan de trabajo contempla habilitar 1 estación esta semana, 7 la próxima semana y 8 la siguiente semana. Adicionalmente tenían 82 autobuses pendientes, con los equipos disponibles para instalar. Instalaron 13 autobuses de OMSA, en proceso de instalar 7 adicionales y quedarían pendientes los demás 62.

En el caso de Wind, tienen pendiente instalar 27 localidades fijas, las cuales fueron visitadas, instalaron el servicio en 4, programadas 8 para esta semana. Colocaron la orden de compra de equipos el 14 de noviembre, los equipos llegaron a Miami, Fl., el 29 de Noviembre. En cuanto a los autobuses, tienen 59 pendientes de instalar. Los equipos están disponibles desde el 4 de diciembre, empiezan la instalación el jueves 6 de diciembre.

Para cumplir la Meta Presidencial de 511 Redes Wi-Fi, se han identificado 196 Redes adicionales a las 258, quedando pendiente 57 Redes Wi-Fi. Las opciones son: 1) ALTICE instale AP en 36 autobuses de la UASD; 2) Claro habilite el servicio de internet en por lo menos 30 localidades y el INDOTEL instale el AP en dichas localidades (en procesos de adquisición de equipos); 3) Wind provea 60 equipos inalámbricos de servicio de internet y que INDOTEL los instale junto a los AP en Unidades de Atención Primaria (esto fue pre-aprobado por Wind) y 4) Altice instale los equipos móviles destinados originalmente para OMSA en Unidades de Atención Primaria e INDOTEL instale AP en dichas localidades. Dichos equipos requieren un transformador de AC/DC para adaptarlos a localidades fijas por lo que debe solicitar aprobación de Altice.

El Consejo Directivo dio por recibido el informe.

8. Tema libre.

No se presentaron temas libres.

Siendo las once horas y cuarenta y nueve minutos de la mañana (11:49 A.M.) y habiéndose recibido los votos de los Consejeros se dio por terminada la presente sesión del Consejo Directivo del **INDOTEL**.

Firmado: **Luis Henry Molina Peña**, Presidente del Consejo Directivo, **Marcos Peña Rodríguez**, Miembro del Consejo Directivo, **Yván L. Rodríguez**, En representación del Ministro de Economía Planificación y Desarrollo, Miembro *ex officio* del Consejo Directivo, **Nelson Guillén Bello**, Miembro del Consejo Directivo, **Fabrizio Gómez Mazara**, Miembro del Consejo Directivo, **César García Lucas**, Director Ejecutivo en Funciones y Secretario del Consejo Directivo.

Yo, César García Lucas, en mi calidad de Director Ejecutivo en Funciones y Secretario del Consejo Directivo del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, **CERTIFICO** que la Copia del Acta de la Sesión del Consejo Directivo No. 046-18, celebrada el 5 de diciembre de 2018, que precede, es fiel y conforme a su original, la cual consta de nueve (9) páginas en total y reposa en los archivos de esta institución.

La presente certificación, se expide, firmada y sellada, en ejercicio de mis indicadas calidades y del mandato a tales fines impartido por el Consejo Directivo, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de febrero del año dos mil diecinueve (2019), año ciento setenta y cinco (175) de la Independencia y ciento cincuenta y seis (156) de la Restauración.

César García Lucas
Director Ejecutivo en Funciones
Secretario del Consejo Directivo